

**SUSTANCIACION No. 130**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020).

En el presente proceso la apoderada de la parte demandante aporta el correo electrónico [dsalaz09@hotmail.com](mailto:dsalaz09@hotmail.com), para que sea tenida en cuenta dentro de este proceso, para la realización de la notificación personal al demandado.

Igualmente la togada solicita se ordene surtir la notificación conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, lo cual por ser conducente, el despacho procederá con la autorización.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** en cuenta la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** que la notificación al demandado, dentro del presente proceso se realice conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

mjg

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO VIRTUAL No. <u>58</u> HOY, <u>18 DE AGOSTO DE 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>
--